



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO CAPACITA LTDA.", RUT 77.786.910-8, en el marco de la fiscalización al Programa "Bono Trabajador Activo".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 11630

MAULE, 03 ENE. 2013

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación, "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO CAPACITA LTDA." RUT. Nº77.786.910-8, en adelante el OTEC, representado legalmente por Doña Sofía Albornoz Albornoz, RUT 10.109.284-4, con domicilio en 1 norte 1077, oficina 608, Edificio Bicentenario, Región del Maule, fue seleccionado para la ejecución del Programa "Bono Trabajador Activo", mediante resolución exenta Nº 11630 de fecha 01 de diciembre de 2011, e impartió entre otros los cursos el denominado, "Inglés Intermedio", código TA-7-3-878.

2.-Que con fecha 17 de agosto de 2012, doña Nataly Fuentes Martínez, procede a fiscalizar el curso ya individualizado y observó las siguientes irregularidades:

- a) Libro de clases presenta enmendadura
- b) Existe inconsistencia entre el horario informado al Servicio y el horario de ejecución

3- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante Ordinario (D.R.7) Nº895, de fecha 30 de agosto de 2012, para efectos de formular sus descargos respecto de la irregularidad observada y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que mediante carta de fecha 07 de septiembre de 2012, recepcionada en Sence esa misma fecha, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por doña Sofía Albornoz Albornoz, representante legal del OTEC, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente:

Que, respecto del horario de clases señala que "las incongruencias en horario al Servicio, queremos dejar en claro que no son incongruencias del Instituto Capacita sino de Sence que cuando se le enviaron los documentos que acreditaban los cambio de horario, no procedió hacer el cambio en el sistema".

Que, en relación a las correcciones del libro de clases, reconocen que fue un error de la relatora quien se saltó una columna y “primero ponían la firma de la persona y luego la A o P”. Agrega que “al final la profesora procedió a rallar la última columna correspondiente al viernes y que ella había llenado pensando que correspondía al día jueves, es por eso que se hicieron estas correcciones”.

5.- Que los descargos han tenido el mérito suficiente sólo para desvirtuar la irregularidad aludida a horario de clases y no es posible acoger los descargos relativos a las correcciones del libro de clases, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

Que, la fiscalizadora cotejó la información entregada en los descargos del OTEC, y lo consignado en el libro de clases, acreditando que el OTEC al traspasar la información a las columnas correspondientes procedió a modificarla, constatándose que en las columnas donde se consignaba una lera A (ausente), fueron traspasadas a la columna anterior como letra P (presente), hecho que conlleva a que el número de horas asistidas por dichos alumnos aumente y en el caso específico de la Srta. Judith Martínez, resulta esencial para la aprobación del curso, por cuanto al restar las horas que fueron mal consignadas, obtiene un porcentaje de asistencia que implicaría su reprobación.

Que, con fecha 30 de marzo de 2012, se suscribió entre SENCE y el OTEC Instituto de Capacitación y Desarrollo Capacita Ltda., las Condiciones Generales de ejecución de cursos elegibles por los beneficiarios del “Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, que en la cláusula Cuarta, señala que “en la realización del Programa y ejecución de los cursos seleccionados, deberá ceñirse estrictamente a la Resolución 1560, de fecha 09 de febrero de 2012, que imparte instrucción de carácter general y obligatorio, que fija normas y procedimientos para la ejecución de los programas Bono de Capacitación”.

Que, la Resolución Exenta Nº1560 del 09 de febrero de 2012, Título X “Supervisión y Fiscalización”, señala que se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley Nº19.518 y su Reglamento General consignado en el Decreto Supremo Nº98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Que, el hecho irregular constatado, implica que el Organismo Técnico de Capacitación, ha incurrido en una conducta sancionada en el artículo 76 del Reglamento de la Ley Nº 19.518, contenido en el D. S. Nº 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, específicamente por “graves irregularidades detectadas en el libro de clases”.

6.- Que el informe de fiscalización Nº102 de fecha 19/10/2012, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, el cual es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que, se ha tenido presente la circunstancia que agrava la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el OTEC registra multa anterior en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos 2 del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTO:

La Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

La Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004.

Lo dispuesto en la ley N° 20.557 partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General contenido en el D. S. N° 98, de 1997, y el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del Ministerio de Hacienda.

La Resolución 1560, de fecha 09 de febrero de 2012, que "Imparte Instrucciones de Carácter General y Obligatorio, que fija Normas y Procedimientos para la Ejecución de los Programas Bono de Capacitación", Título X "Supervisión y Fiscalización" y la Resolución Exenta N° 1965 de fecha 23 de febrero del 2012, que delega facultades a los Directores Regionales y profesionales a contrata de este Servicio.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO CAPACITA LTDA." RUT N°77.786.910-8, la siguiente multa administrativa:

Multa equivalente a 32 UTM., específicamente por las graves irregularidades detectadas en el libro de clases al presentar enmendaduras e inconsistencia en el número de horas. Conducta enmarcada en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación a la Resolución N°1560 de fecha 09 de febrero 2012. Título X "Supervisión y Fiscalización".

2.-La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley Nº 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANDRES MAUREIRA MAUREIRA
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DEL MAULE



AMM/CCG/NFM

Distribución:

- Representante del OTEC
- Unidad de Fiscalización Regional
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Depto. Administración y Finanzas
- Archivo

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	77786910 - 8	INSTITUTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO CAPACITA	MTDA.
Región	Del Maule	N° Resolución	38
Monto	32	Destino	SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	04/01/13	Hora de Ingreso	10:17:53	Login de ingreso	8602401	VERONICA CERPA LOPEZ
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	---------	----------------------

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave

77786910-8

Buscar

Razon Social: Instituto De Capacitacion Y Desarrollo Capacita Ltda.

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Pagada	983	05/03/09	JFPE
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	2654	29/10/12	VCER
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Impaga	38	03/01/2013	VCER

Existe(n) 2 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar